República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (09) de octubre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00265ok

Como quiera que feneció en silencio el término dispuesto para subsanar la anterior demanda, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la misma.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **46** de fecha **13 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0170b88fb594f392f3e2aa60e591bed496420613b96c6234f02393273ca8a590
Documento generado en 10/10/2020 10:58:45 a.m.